



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-295-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).";
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: "Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...).";
- Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: "Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será





- determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...);
- Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH";
 - Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,
 - Que con resolución de Concejo RC-267-2025, adoptada en sesión ordinaria del **martes 11 de noviembre de 2025**, se justifica la inasistencia de la concejala María José López Cobo, a la sesión del martes 05 de noviembre de 2025, concediéndole licencia por enfermedad, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; considerando el certificado médico expedido por el Médico General Jaime Andrés Flores Laguas, debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
 - Que mediante oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0061-OF/2025-72503, la abogada María José Lopez Cobo, Concejal de Ambato, solicita que se reforme la resolución de Concejo RC-267-2025 del **martes 11 de noviembre de 2025**, ya que en oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0047-OF/2025-65031, se hizo constar de manera involuntaria el día martes 05 de noviembre del 2025, siendo lo correcto el día miércoles 05 de noviembre del 2025.
 - Que se acepta la moción de la concejala María José Lopez Cobo, en el sentido de que se reforme la resolución de Concejo Municipal RC-267-2025, adoptada en sesión ordinaria del **martes 11 de noviembre de 2025**, justificando la inasistencia de la concejala María José López Cobo, a la sesión del miércoles 05 de noviembre de 2025;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del **martes 16 de diciembre de 2025** acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0061-OF/2025-72503

RESUELVE:

Reformar la resolución de Concejo Municipal N° RC-267-2025, adoptada en sesión ordinaria del martes 11 de noviembre de 2025, justificando la inasistencia de la concejala María José López Cobo, a la sesión del miércoles 05 de noviembre de 2025, concediéndole licencia por enfermedad, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; considerando el





certificado médico expedido por el Médico General Jaime Andrés Flores Laguas, debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. - **Lo certifico.** - Ambato, 18 de diciembre de 2025. **Notifíquese.**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc



c. c: Archivo Concejo

SCM (GADMA-CM-MJLC-2025-0061-OF/2025-72503)

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-12-18





Ambato, 22 de diciembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-295-2025

Abogada Magister
María José López Cobo
Concejal De Ambato

De mi consideración:

Adjunto sirvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-295-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

Reformar la resolución de Concejo Municipal No. RC-267-2025, adoptada en sesión ordinaria del martes 11 de noviembre de 2025, justificando la inasistencia de la concejala María José López Cobo, a la sesión del miércoles 05 de noviembre de 2025, concediéndole licencia por enfermedad, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; considerando el certificado médico expedido por el Médico General Jaime Andrés Flores Laguas, debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada 
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-CM-MJLC-2025-0061-OF

Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-295-2025.pdf
- OficioN_GADMA-CM-MJLC-2025-0061-OF-2025-72503.
_Reforma_a_la_resoluci_n_de_Concejo.pdf
- OFICIO CON FIRMA
- RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-267-2025.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato
Abg.
Victor Hugo Luna Meneses
Jefe De Asesoría Legal Y Técnica De Comisiones De Concejo Municipal
Lcda.
Alexandra Del Pilar Aguilar Cortez
Directora De Desarrollo Institucional Y Del Talento Humano (e)
Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

